

Constancia secretarial: 05/10/2020. Se deja constancia en el sentido que la demandada CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ ORDOÑEZ fue notificada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través del correo electrónico <Claudita.laboral@hortmail.com> el día 20 de agosto de 2020. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 21-24 de agosto de 2020

10 días: 25-26-27-28 de agosto– 1-2-3-4-7-8-de septiembre de 2020.

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900189642-5
DEMANDADA:	CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ ORDOÑEZ C.C. No. 24.714.334

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2019

a.-Por el capital de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 CVTS (\$13.248.472,27) contenidos en el pagaré Nro.207755.

b.-Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 16 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico claudita.laboral@hotmail.com, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación; la

liquidación del crédito; y se condenará en costas a la ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ ORDOÑEZ y a favor de la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro del mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ